2.- El proceso de valoración y fallo del Concurso estará dividido en dos fases. En una primera el Jurado Calificador, atendiendo únicamente a la documentación obrante del expediente, preseleccionará un mínimo de ocho candidaturas, a no ser que el número de las presentadas no permita o aconseje alcanzar este mínimo. Cada uno de estos establecimientos será considerado finalista del Concurso. En la segunda fase, el Jurado Calificador, atendiendo a los criterios expuestos anteriormente, fallará los premios entre los establecimientos finalistas y la Mención Especial.

3.- La Concejalía de Comercio podrá nombrar una Comisión Técnica para el estudio de la documentación presentada que analice la misma, previamente a su valoración por el Jurado.

BASE 7ª. DOTACION ECONÓMICA

1.-Los premios establecidos por la Concejalía de Comercio tendrán la siguiente dotación:
- Categoría "Santander Comercio Creativo": 3.000 euros y placa identificativa.
- Categoría "Santander Comercio Rehabilita": 3.000 euros y placa identificativa.
- Mención Especial "Santander Comercio Trayectoria" se le entregará galardón identificativo.

2.-El referido premio estará sujeto, en su caso, a las retenciones e impuestos establecidos por la legislación vigente, y en particular, a la retención que esté establecida por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, vigentes en el momento de la adjudicación.

3.- El fallo del Jurado y la entrega de premios se hará público antes del 31 de diciembre de 2009.

4.-Cuando el jurado considere que en una categoría concurran méritos equiparables en más de un candidato, podrá otorgar el premio a todos ellos "ex aequo" con un máximo de tres galardonados por categoría.

5.- Si a juicio del Jurado Calificador ninguno de los establecimientos presentados respondiera a los criterios de valoración establecidos de forma suficiente para ser galardonado, uno o más de los premios podrán ser declarados desiertos.

6.- El fallo del Jurado será inapelable.

BASE 8ª. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de presentarse al Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora del Comercio de Santander implica, por parte de los participantes, el conocimiento y plena aceptación de las presentes Bases Reguladoras y de los compromisos que conllevan.

ANEXO I

LISTA DE EPÍGRAFES DEL IMPUESTO
DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS INCLUIDAS

- Agrupación 64: todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).
- Agrupación 65: todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).
- Grupo 661: epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares).
- Grupo 691: epígrafes 691.1 (Reparación de equipos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).
- Grupo 755: epígrafe 755.2 (Servicios prestados al público por las agencias de viajes).
- Grupo 856: todos los epígrafes. (Alquiler de bienes de consumo).
- Grupo 971: todos los epígrafes(Lavanderías, tintorerías y otros similares).
- Grupo 972: todos los epígrafes.(Salones de peluquería e institutos de belleza).
- Grupo 973: epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras).
- Grupo 975: todos los epígrafes(servicios de enmarcación).

09/14341

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Información pública de la aprobación inicial del Reformado 3 del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación de la calle Santander 7, 8 y 9.

Por resolución de la Alcaldía de 23 de septiembre de 2009, se acordó la aprobación inicial del Reformado 3 del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación de la calle Santander números 7,8 y 9 de esta localidad, promovido por don Tomás Fernández Gutiérrez, con DNI: 13863631-J y doña M.ª Antonia Campa García, con DNI: 13889039-Y, ambos con domicilio a efectos de notificaciones en calle Ramón y Cajal n.º 17-B de Los Corrales de Buelna, redactado por "Cavadas y Ortiz Arquitectos, S. L.", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 20 de julio de 2009, referido a la ordenación de las parcelas con referencias catastrales 3813021, 3813022 y 3813023.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Los Corrales de Buelna, 23 de septiembre de 2009.–La alcaldesa, Mercedes Toribio Ruiz.

09/14345

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Acuerdo de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria por la que se inicia procedimiento para declaración de agua minero-medicinal y termal, en el término municipal de Santiurde de Reinosa.

La Dirección General de Industria -Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico- del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha iniciado, a instancia de Santiago Gutiérrez Gómez, el procedimiento para la declaración de la condición de minero medicinal y termal del agua procedente de una surgencia natural en el paraje Lomas (parcela con referencia catastral 39077A006090120000QO), del término municipal de Santiurde de Reinosa (Cantabria), en el punto de coordenadas U.T.M. x=411966,19 e y=4768010,24).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (Boletines Oficiales del Estado números 295 y 296,